

1572

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de Vlastimil Vesely 221008065159, que hay una resolución de fecha 25 de febrero de 2008, por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca resuelve proceder a darle de baja con fecha 29/02/2008, en el régimen especial de autónomos, fecha en la que esta Administración, tiene conocimiento de su falta de actividad en esta provincia.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la S. Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia.

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, 4 de marzo 2008.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

1568

NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN DE DEUDA

Para que sirva de notificación, pongo en conocimiento de Ernesto Jose Claver Llerda, que la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social dispuso el 22 de febrero de 2008 frente a Ernesto Jose Claver Llerda, en el expediente 22/2290/ROPR/2008/000004, la reclamación de deuda cuyo texto se reproduce a continuación:

«RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RECARGO SOBRE PRESTACIÓN DISTINTA DE PENSIÓN.

R.D.: 220810410522

C.C.C. 22102120108

Detalle de la liquidación:

Clase de prestación: INCAPACIDAD TEMPORAL

Cuantía de la prestación: 7.104,63 euros

Trabajador causante: JOSE ANTONIO CLARO SANZ

Entidad Gestora que declara responsable a esa empresa del abono del recargo: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fecha de la resolución: 23-10-2007

Tipo de responsabilidad: SOLIDARIA CON OTRA(S) EMPRESA(S)

Recargo del 30% sobre el importe de la prestación (artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social): 2.131,38 euros

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25.06) y 123 de la Ley General de la Seguridad Social y una vez declarada la responsabilidad de esa empresa en el abono de recargo sobre la prestación indicada en virtud de resolución administrativa de la Entidad Gestora competente, se le reclama su importe de acuerdo con el detalle arriba señalado, que deberá ingresar hasta el **ULTIMO DÍA HÁBIL DEL MES SIGUIENTE** al de la notificación de la presente reclamación en cualquier sucursal de la C.A.M.P. MADRID para su abono en la c/c n.º 2038 9958 99 6001207424 «Treasorería General de la Seguridad Social-Recursos Diversos Provinciales», presentando a tal efecto el modelo de ingreso que se acompaña por triplicado, uno de cuyos ejemplares habrá de remitir seguidamente a esta Dirección Provincial, con la diligencia de pago.

De pagarse la deuda una vez transcurrido el plazo reglamentario de ingreso antes expresado, aunque se formule recurso de alzada con consignación o aval, su importe será incrementado con el recargo correspondiente, conforme al artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por el art. 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, y 10.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En otro caso una vez adquiera firmeza esta reclamación, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de providencia de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social y 70.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

No obstante la deuda puede ser objeto de aplazamiento siempre que se garantice íntegramente con aval, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 del citado Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, la deuda podrá ser objeto de deducción en el caso de Entidades Públicas a que se refieren los artículos 39 a 41 del indicado Reglamento General de Recaudación, conforme al procedimiento regulado en tales preceptos.

Por otra parte, de no efectuarse el pago en plazo reglamentario se devengarán intereses de demora que serán exigibles cuando transcurran 15 días desde la notificación de la providencia de apremio o desde que la notificación del inicio del procedimiento de deducción sin que se haya abonado el importe de la deuda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 63.e y 82 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente reclamación podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndose que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se consigne el importe de la deuda o, en su caso, se garantice su pago con aval suficiente; todo ello de conformidad con el artículo 30.5 de la Ley General de la Seguridad Social y 46 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de Interposición de tal recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación y 115.2 de la Ley 30/1992, antes citados, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley.

El jefe de la Unidad de Impugnaciones

Luis Ignacio Rubio Naharro»

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente en el domicilio de Huesca que tiene comunicado la empresa a la Tesorería General de la Seguridad Social. La Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social tiene su sede en Huesca, en el número 34 de la calle San Jorge. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Huesca, a 6 de marzo de 2008.- El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Luis Ignacio Rubio Naharro.

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

1570

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Pongo en conocimiento de Nasr Eddine Meddad que, en el expediente de devolución de ingresos n.º 22 02 2008 3474, hay una resolución de 11 de febrero de 2008 por la que la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria estima procedente acceder a la devolución del ingreso en cuestión.

El interesado, o quien le represente, puede comparecer ante la Dirección Provincial de Huesca, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle San Jorge, 34 de Huesca, para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la citada resolución, cabe interponer recurso de alzada, ante el Director Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los diez días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contarán desde el día siguiente al de la comparecencia, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, 4 marzo 2008.- La subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria. PD. La jefa de negociado, M^a José Altemir Gistau.

BOP**Boletín Oficial de la Provincia de Huesca**

Por Registro telemático		Suscripciones Anuales
Precio anuncio/caracter	0,015 Euros	
En soporte magnético o correo electrónico:		
Precio anuncio/caracter (ordinario)	0,020 Euros	Correo electrónico 90,00 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente)	0,040 Euros	Ejemplares sueltos 2,00 Euros
En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio		
Precio anuncio/caracter (ordinario)	0,10 Euros	
Precio anuncio/caracter (urgente)	0,20 Euros	